

ADENDA No. 1

PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA CON PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASIP-004-2026

OBJETO: DOTACIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA FUERZA PÚBLICA PARA MANTENER LA SEGURIDAD, EL ORDEN Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA.

El Alcalde del Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables al proceso de selección, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira adelanta el proceso de selección de contratista arriba referido, de conformidad con las condiciones, requisitos y especificaciones establecidos en el respectivo pliego de condiciones y sus documentos complementarios.

Que dentro de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones se contempló la presentación física de muestras de los bienes objeto de adquisición, con el propósito de verificar que los elementos ofrecidos por los proponentes cumplieran las características, especificaciones técnicas, calidad, composición, acabados y demás condiciones requeridas por la Entidad.

Que, no obstante, durante el desarrollo del proceso de selección se evidenció la necesidad de revisar la exigibilidad de dicho requisito, teniendo en consideración la naturaleza particular de los bienes objeto del proceso y el régimen de permisos, autorizaciones o habilitaciones aplicable para su comercialización, suministro y transporte.

Que, de acuerdo con las condiciones regulatorias aplicables al material de intendencia objeto del proceso, los permisos y/o autorizaciones requeridas para la comercialización y transporte de dichos elementos no se encuentran disponibles para los proponentes durante la etapa de presentación de las ofertas, sino que su obtención se encuentra vinculada a la condición de adjudicatario y al desarrollo de las actividades propias de la ejecución del contrato.

Que, en consecuencia, exigir a los proponentes la presentación física de muestras de los bienes para efectos de su habilitación, podría implicar que estos deban adquirir, transportar, movilizar, comercializar o disponer de elementos respecto de los cuales no cuentan, en esta etapa del procedimiento, con la autorización o permiso correspondiente, generándose una situación de imposibilidad jurídica o material de cumplimiento del requisito.

Que mantener la presentación de muestras como requisito habilitante, bajo estas circunstancias, podría restringir injustificadamente la participación de potenciales oferentes que, pese a encontrarse en capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional de ejecutar el contrato, no podrían cumplir con dicho requisito debido a una circunstancia asociada precisamente a la etapa previa a la adjudicación.

Que los requisitos habilitantes deben estar relacionados con la capacidad del proponente para ejecutar adecuadamente el objeto contractual y deben establecerse de manera proporcional y adecuada a la naturaleza, valor, complejidad y condiciones del contrato, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes que orientan la contratación estatal.

Que la modificación que mediante la presente adenda se introduce al pliego de condiciones no supone una modificación de las especificaciones técnicas de los bienes, ni implica disminuir los estándares de calidad, características, composición, dimensiones, materiales, normas técnicas o condiciones de entrega exigidas por la Entidad.

Que, por el contrario, la modificación tiene como finalidad adecuar el procedimiento de selección a las condiciones jurídicas y materiales existentes durante la etapa precontractual, evitando exigir a los participantes el cumplimiento de una obligación que, por las características del régimen de permisos aplicable, no se encuentra razonablemente a su alcance antes de la adjudicación.

Que la Entidad mantiene plenamente vigente su facultad y obligación de verificar, durante la ejecución contractual y en el momento de recibo de los bienes, que los elementos efectivamente suministrados correspondan estrictamente a las especificaciones técnicas, características y condiciones establecidas en el pliego de condiciones, la oferta adjudicada y el contrato.

Que, de igual manera, el proponente adjudicatario deberá acreditar, en la oportunidad correspondiente, el cumplimiento de todos los permisos, autorizaciones, habilitaciones y demás requisitos legales exigibles para la comercialización, suministro, transporte y entrega de los bienes objeto del contrato, en los términos establecidos por la normativa aplicable y por los documentos del proceso.

Que la Entidad considera que la eliminación del requisito de muestras constituye una medida adecuada para garantizar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva, la transparencia y la igualdad de oportunidades, sin afectar la calidad, seguridad ni cumplimiento de las especificaciones de los bienes, toda vez que estas continuarán siendo objeto de verificación durante la ejecución contractual y al momento de su entrega.

Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente modificar el pliego de condiciones para eliminar la presentación de muestras como requisito habilitante, preservando las demás condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras previstas para el proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. ELIMINAR EL NUMERAL 5 “MUESTRAS FÍSICAS”, del literal A. “Acreditación de cumplimiento de requisitos habilitantes”, del título VIII “Reglas De Evaluación De Ofertas Y Adjudicación Del Contrato”, del pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada Con Procedimiento De Subasta Inversa Presencial No. SASIP-004-2026, prescindiendo así de la exigencia de la presentación física de muestras de los bienes objeto del proceso como requisito habilitante para la verificación y evaluación de las ofertas.

En consecuencia, los proponentes NO deberán presentar muestras físicas de los bienes ofrecidos junto con sus propuestas, ni su ausencia podrá generar el rechazo o la no habilitación de la oferta.

SEGUNDO. MODIFICAR EN LO PERTINENTE LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA. En consecuencia, el requisito relativo a la presentación de muestras se entenderá eliminado de la totalidad de los apartes del pliego de condiciones, anexos, formatos, matrices, estudios previos y demás documentos del proceso en los que se encuentre previsto como requisito habilitante o como condición de presentación de la oferta. Cuando exista alguna referencia a la obligación de presentar muestras durante la etapa de presentación de ofertas, deberá entenderse sustituida por lo dispuesto en la presente Adenda.

TERCERO. MANTENER INCÓLUMES LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La eliminación de la presentación de muestras no modifica, reduce ni flexibiliza las especificaciones técnicas de los bienes objeto del contrato. Por consiguiente, los bienes que sean efectivamente entregados por el contratista deberán cumplir integralmente con las características, condiciones, cantidades, materiales, dimensiones, composición, calidad, acabados, normas técnicas, referencias y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que hacen parte integral del proceso y del contrato.

CUARTO. VERIFICACIÓN DE LOS BIENES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. La Entidad realizará la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes **en la oportunidad de entrega, recibo y aceptación contractual**, mediante los mecanismos de inspección, revisión, comprobación documental, ensayos, fichas técnicas, certificados, protocolos de calidad, pruebas o demás instrumentos que resulten procedentes de acuerdo con la naturaleza de los bienes. La Entidad podrá rechazar aquellos bienes que no correspondan a las especificaciones técnicas exigidas, sin perjuicio de las consecuencias contractuales y legales a que haya lugar.

QUINTO. PERMISOS Y AUTORIZACIONES. El proponente que resulte adjudicatario deberá contar, obtener y mantener vigentes, durante la ejecución del contrato y en los momentos en que legalmente sean exigibles, los permisos, autorizaciones, habilitaciones, licencias, registros o demás documentos requeridos por las autoridades competentes para la comercialización, suministro, transporte y entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con la normativa aplicable. La eliminación de la presentación de muestras como requisito habilitante no exonera al futuro contratista del cumplimiento de ninguno de los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la ejecución contractual.

SEXTO. MODIFICACIÓN DE LOS FORMATOS Y ANEXOS. Los formatos, anexos, matrices o documentos complementarios del proceso que contemplen la presentación de muestras como requisito habilitante se entenderán modificados en lo pertinente por la presente Adenda. En consecuencia, los proponentes no estarán obligados a diligenciar, presentar o acreditar documentos relacionados exclusivamente con la entrega de muestras cuando estos tengan como finalidad acreditar el requisito que mediante la presente Adenda se elimina.

SEPTIMO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES. Las demás disposiciones contenidas en el pliego de condiciones, sus anexos, estudios y documentos del proceso que no hayan sido expresamente modificadas mediante la presente Adenda permanecen vigentes y conservan plena fuerza y obligatoriedad.

OCTAVO. PUBLICACIÓN. La presente Adenda deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, para conocimiento de todos los interesados y potenciales oferentes.

NOVENO. INTEGRACIÓN. La presente Adenda hace parte integral del pliego de condiciones y deberá ser interpretada conjuntamente con los demás documentos que integran el proceso de selección.

Dada en el Municipio de San Juan del Cesar, a los 29 días del mes de septiembre de 2026

Funcionario responsable:

ORIGINAL FIRMADO
CUBITA ENRIQUE CAMILO URBINA SUAREZ
Alcalde de San Juan del Cesar

Vo. Bo. Willer Arciniegas Castro
Jefe de Oficina de Jurídica

Proyectó: Mónica Vélez Cabrales
Asesora externa en contratación